

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 201.

MONTES.

Real orden encargando á los Gefes políticos el cumplimiento de cuanto disponga la direccion de montes concerniente al ramo.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 12 del actual lo siguiente.

Para presentar á las Córtes un proyecto de ley que arregle cumplidamente los diversos intereses que abraza el ramo de montes, se toman por este Ministerio las noticias que para ello se requieren. Una de las mas esenciales es el deslinde de los montes que pertenecen ó deben pertenecer al Estado, sobre lo cual se trabaja en el dia con toda la asiduidad y exactitud que permiten los negocios públicos. Con tal objeto, y á fin de que la direccion de montes no encuentre obstáculos de ninguna especie, S. M. la Reina Gobernadora encarga á los Gefes políticos que observen cuidadosamente lo que previene la ordenanza de montes de 22 de Diciembre de 1833 y otras Reales órdenes posteriores; con respecto á sus comunicaciones con la espresada direccion; considerándose como Subdelegados del ramo, y por consiguiente, como agentes inmediatos suyos en las provincias; y así deberán entenderse con ella en cuanto concierna á dicho ramo, y cumplimentar lo que disponga sobre su administracion. Digo lo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el boletin oficial para inteligencia de los Ayuntamientos y conocimiento del público. Santander 29 de Octubre de 1839. = M. El Marques de Valdegema.

Intendencia de la provincia de Santander.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos con fecha 17 del actual se sirve comunicarme la Real orden siguiente.

El Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 3 del actual la Real orden que sigue. = Por el Ministerio de Estado se ha dirigido al de Hacienda en 26 de Setiembre último la Real orden siguiente. El encargado de Negocios de S. M. en Constantinopla dice á este Ministerio con fecha de 25 de Junio último lo siguiente. = Despues de varias conferencias celebradas en este Almirantazgo con los comisionados nombrados por las diferentes Legaciones existentes en esta Capital, la Puerta nos ha pasado una nota circular fijando á 15 paras, moneda del Gran Señor (segun el cambio actual 11 maravedis) por cada tonelada el derecho que deberán pagar en adelante todos los buques que pasen el mar Negro, para subvenir á los gastos de conservacion de los dos faros que se han colocado recientemente en aquella embocadura. La Puerta se reserva la facultad de aumentar este derecho en lo sucesivo si con el tiempo cesiguesen dichos faros alguna reparacion ó mejora, aunque siempre poniéndose de antemano de acuerdo con las Legaciones extranjeras; y en cuanto al cobro de la suma fijada por el presente, previene sea satisfecha cuando los buques que pasen el mar Negro reciban su firma ó permiso de tránsito, previas ciertas formalidades, sobre las cuales, así como sobre la facultad indicada por lo futuro, parece han representado algunos de mis colegas. Si en vista de sus observaciones resultase alguna modificacion.

Handwritten notes in the right margin:
Sobre
Direccion
Rembar
cadro
segun
quesq
pasen
mar Negro

dejaré de ponerla en noticia de V. E. para los efectos consiguientes.—De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Estado, lo traslado á V. E. para los efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos convenientes.—Y la Direccion lo inserta á V. S. para los fines consiguientes, y que disponga su publicacion para que llegue á noticia del comercio; dando aviso de haberlo verificado.

Lo que por este medio se hace público para general inteligencia. Santander 28 de Octubre de 1839.—P. A. D. S. I.—Ventura Villa.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 99.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de venta de fincas hecha en el Boletin Oficial núm. 73 del 14 de Setiembre último, anuncio núm. 87 y con las formalidades prevenidas, han sido rematadas el 15 del corriente en las casas consistoriales de esta ciudad por el juzgado de primera instancia de este partido á cargo de Don Luis Maria de la Sierra y escribanía de D. Juan José de Horue las fincas siguientes.

Que pertenecieron al suprimido convento de Religiosas de Santa Clara de Castro-Urdiales de esta Provincia, sitas en su término alcabalarorio.

	Tasacion y capitalizacion.	Remate.
El caserío titulado de Portugal.	37,175	75,057 4
Otro titulado la Torre de Brazo Mar.	35,268	71,244 14
Otro nombrado de Molino.	22,270	44,985 12
Otro titulado de San Pelayo.	18,578	37,527 18
Una viña al sitio de San Nicolas.	11,437	23,175 13
Otra al sitio de la Cuesta.	4,648	9,388 30
Otra titulada del Monje.	13,480	27,229 30
Un monte castañal nombrado San Pelayo.	23,200	46,864
Un terreno.	1,500	3,030
Un monte de castaños.	8,500	17,170
Un peñascal.	2,000	4,040
Total.	178,074	359,712 19

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la instrucción de 1.º de Marzo de 1835. Santander 18 de Octubre de 1839.—El comisionado principal, Tomás Celedonio Agüero.

Intendencia de la Provincia de Santander. SECCION DE AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

En el expediente de subasta número 12 para el remate de cuatro caserios, dos viñas, dos montes, un terreno y un peñascal que en el término de la villa de Castro-Urdiales pertenecieron al suprimido convento de religiosas de la misma villa, cuyo producto se reguló por peritos en 6118 rs. anuales, tasadas en 178,074 rs. y capitalizadas segun su demerito y actual producto en 110,124 rs., sin carga alguna, segun certificación de contaduría cuyo remate se verificó el día 15 del corriente en la cantidad de 359,712 rs. 19 ms. y habiéndoseme pasado el expediente con arreglo al artículo 36 de la instrucción del ramo he acordado el decreto siguiente.

Visto este expediente y mediante hallarse conforme con lo prevenido por instrucción, lo apruebo en todas sus partes: publíquese en el Boletin Oficial esta aprobacion como se manda en el artículo 38 de la misma y remítanse á la direccion general los testimonios del remate y certificación de este decreto, mediante no poderse acompañar el Boletin Oficial en que debe insertarse.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes. Santander 20 de Octubre de 1839.—Ventura Villa.

Indice de las órdenes insertas en este periódico en todo el mes de Octubre último.

Número 78. Se comunican las libranzas expedidas contra la tesorería de esta provincia en los meses que se espresan.

Id. Real orden para que por ningún tribunal se sentencie al servicio de las armas á reo alguno cualquiera que sea su delito.

Id. Se publica la tasacion y remate de varias fincas que pertenecieron al convento de Sto. Toribio de Liébana y al de Sta. Catalina de Corban.

Id. Se previene la presentacion de los jóvenes á quienes se les hubiese concedido gracia de guardias marinas.

Núm. 79. Real orden mandando se lleven á efecto los deseos de S. M. para la reconciliacion de todos los españoles.

Id. Otra para que se cante un Tedeum en accion de gracias por los prósperos sucesos de Vergara.

Id. Se comunica lo acordado por la Diputacion acerca de la falsificacion de firmas de que hace mérito para un sustituto en el reemplazo del ejército.

Id. Se manda observar el arreglo de las Etapas verificado el año de 1837 y lo que debe hacerse en el particular hasta la conclusion del presente año.

Id. Se comunica el fallo dado en la causa seguida por contrabando al capitán de barco Don Carlos Sierra.

Id. Se anuncia el día para el remate de varias fincas que pertenecieron al Monasterio de Oña. Num. 80. Real orden aclaratoria sobre la legítima esencia que en la quinta disfrutaban los pilotos.

Id. Bando del General en Jefe del ejército del Norte para asegurar la completa tranquilidad de las provincias vascongadas y navarra.

Id. Real orden mandando observar las de 6 y 3 de Agosto último sobre que se liquiden los recibos del medio diezmo sobrantes de la contribucion extraordinaria, y sobre que las partidas fallidas de dicha contribucion, se subsanen por las Diputaciones con el repartimiento que crean mas arreglado á la ley de 30 de Junio de 1838.

Id. Se anuncia el día para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de las Caldas. Num. 81. Se recuerda lo mandado sobre perseguir á los malhechores que infestan la provincia y que de carecer de armas soliciten las necesarias.

Id. Se anuncia el día para el remate de varias fincas que pertenecieron al convento de religiosas de Castro.

Id. Se dá noticia á los ayuntamientos de los descubiertos de contribuciones y se les previene su pago en tesoreria.

Id. Anuncio de la tasacion y remate de las fincas que se citan pertenecientes á los conventos de Escalante y S. Raymundo de Potes.

Id. Otro anuncio sobre una mina de carbon de piedra descubierta en el barrio de Pronillo término de esta Ciudad.

Num. 82. Real orden sobre devolución de bienes secuestrados á los militares y empleados acogidos al convenio de Vergara.

Id. Se levanta el estado de sitio en que estaban las cuatro provincias del distrito militar de Burgos.

Id. Que no se consideren con carácter de oficiales los impresos de que se hace mérito acompañados al Boletín.

Id. Se encarga la captura del desertor Juan Orgaz.

Id. Se manda averiguar el paradero de Josefa del Camino Negrete, y que se ponga á disposicion del juzgado de Carriedo.

Id. Que á los gefes, oficiales, y demas del disuelto ejército Vasco-Navarro se les suministre con las raciones que se espresan.

Id. Se anuncia la suspension del remate que se cita para varias fincas del convento de Santa Cruz de esta ciudad, y se publica la tasacion de otras pertenecientes al de San Ildefonso de Santillana.

Id. Se señala día para el remate de las fincas que se espresan pertenecientes al convento de Santa Cruz de esta ciudad, y al de Santa Clara de la misma.

Id. Se previene que á la presentacion de los recibos de suministros se espresen las circunstancias que se mencionan.

Num. 83. Real orden sobre la aparicion de ciertos títulos al portador tenidos generalmente por falsos.

Id. Otra avisando el valor legal del Rublo de plata.

Id. Se piden varias noticias relativas á individuos militares procedentes de las provincias vascongadas.

Id. Se comunica los precios á que está mandado vender el tabaco elaborado en Manila.

Id. Real orden para que se paguen con preferencia las libranzas que se espidan á favor de los contratistas de víveres de los ejércitos.

Id. Se comunica la tasacion de varias fincas que pertenecieron al convento de las Caldas.

Num. 84. Se recuerda el pago de arbitrios impuestos á favor de la casa de espósitos de Santander.

Id. Se encarga la captura de los desertores Miguel Borrasco y Manuel Pereira.

Id. Tambien se encarga la de Don Manuel Ruiz Quiros, contra quien se procede por el juzgado de Cabuérniga.

Id. Se comunican los ingresos y salidas de caudales en tesoreria por el mes de Noviembre.

Num. 85. Se manda recoger las armas de los que del ejército carlista disuelto se hubiesen presentado con ellas.

Id. Real decreto concediendo indulto á los presidarios y mugeres reclusas en la forma que se establece.

Id. Real orden sobre los que sustituyen en el servicio del ejército.

Id. Otra suprimiendo las cajas de quintos establecidas en las provincias.

Id. Otra relativa al sistema que deberá observarse para la formalizacion de los recibos de caballos requisados para los cuerpos francos.

Id. Se anuncian las clases de enseñanza en el Instituto Cantábri.

Id. Igual anuncio señalando el día de la subasta para el surtido del tabaco que se espresa.

Num. 86. Se manda proceder á nueva eleccion de Diputados á Cortes y suplentes por esta Provincia.

Id. Real orden sobre que se corte el abuso en la admision de matriculados de mar con perjuicio de los que deben entrar en quintas.

Id. Otra recordando lo mandado en la que cita acerca de los súbditos portugueses que residan en España.

Id. Se manda hacer el alistamiento de la Milicia Nacional en los pueblos de esta provincia.

Id. Se manda que las mieses comunes se conserven cerradas desde la primera cosecha.

Id. Se anuncia el día para el remate de varias fincas que pertenecieron al Monasterio de Santo Toribio de Liébana.

AGRICULTURA.

De la conservacion de los granos y legumbres.

En todos tiempos, y por todos los agricultores, se ha mirado como punto de la mayor importancia la conservacion de los granos y legumbres, pues á la verdad poco aprovecharian al labrador sus penosas fatigas, si despues de recogido el fruto no tratase de conservarle por el mayor tiempo que le fuere posible. Con esta idea, casi todos los autores japónicos tratan detenidamente

de la construcción de los graneros, trojes y silos, y no se contentan con recomendar su mejor disposición, sino que pasan aun á describirla minuciosamente, deteniéndose en los mas mínimos pormenores. Nosotros no nos fijaremos precisamente en esto, pues que así en las obras antiguas como en las modernas pueden verse los excelentes principios que gobiernan en la materia; bastará decir que los graneros deben estar colocados en sitios ventilados, no húmedos, ni espuestos á sufrir un grado de calor y sequedad excesiva en el verano; que deben ser espaciosos, frescos y enjutos, y de ningun modo estrechos ó mezquinos, pues en tal caso ni pueden traspalarse los granos ni dárselos la ventilación que necesitan. Las paredes deben ser gruesas para que no penetren el calor ni la humedad de las estaciones, enyesadas por dentro y con ventanas bien colocadas para el desahogo y ventilación de los granos, las cuales se mantienen cerradas cuando reynan vientos calientes acompañados de humedad, y se abren cuando los aires son frios y seros, pues con estos se han de remover y traspalar los granos. También será de la mayor importancia el que los graneros estén solos ó aislados, así para evitar las contingencias y azares imprevistos, como para que por todas partes tengan ventilación.

Tal es la idea que puede darse sobre la construcción del buen granero de un particular: la necesidad, la falta de medios y otras cien causas hacen variar infinito las reglas generales, y por lo mismo, diga lo que quiera el observador, cada cual se compone con lo que tiene: por esto y porque, como se dijo al principio, pueden verse las mas exactas descripciones y aun planos de graneros de diversas construcciones, omitiremos el estender mas nuestras ideas sobre este punto, igualmente que sobre los silos ó depósitos subterráneos. Basta saber que las mas interesantes, que deben concurrir en un buen granero, son las arriba insinuadas: para lo demas podrán consultarse el tratado de los granos y modo de uolerlos con economía, escrito por M. Beguillet, y traducido al castellano por Don Felipe Marescalchi; el tomo 15 de la traducción castellana del Diccionario de Agricultura de Rozier, los elementos de Agricultura de Duhamel; nuestro Alonso de Herrera en su Agricultura general, y otras muchas obras, que tratan estensivamente el punto; y así pasamos á explicar lo concerniente á la conservación de los frutos contenidos en ellos.

La primera y mas importante precaucion que debe tenerse para conservar los granos y legumbres, consiste en encerrarlos bien secos, limpios y libres de toda humedad: en una palabra, bien acondicionados. Pero como el trigo nuevo y las demas semillas recién cogidas conservan por algun tiempo parte de la humedad de la vegetación de aqui es que hay necesidad de precaver los efectos de la fermentación; primero, poniéndolas en un monton largo y de poca altura en medio de la cámara ó granero, para que por todas partes pueda evaporarse; y segundo, traspalándolo ó removiéndolo con la pala de un lado á otro de quince en quince dias ó de veinte en veinte, en los tres primeros meses. En los siguientes, du-

rante el primer año, podrá ser bastante una vez al mes, y despues bastará con que se traspalen de tres en tres meses: advirtiéndose que cuanto mas á menudo se revuelvan y traspalen, tanto mas se conservan todas las semillas sin alteración, pues de este modo no solo aumentan su volumen, sino que tambien se destruyen las causas de su deterioro: por decontado se evita el recalentamiento, que produce la fermentación y destrucción del grano, y se arruinan enteramente ó por la mayor parte los nidos de los devoradores insectos.

Aunque lo dicho hasta aquí bastaría acaso para que, deduciendo consecuencias, pudiese cada cultivador hallar medios de conservar sus granos, me ha parecido no obstante hablar algo de los insectos, que mas principalmente los atacan, y de los cuales con dificultad se libran las semillas y granos, encerrados en los graneros. Para esto y para presentar algunos de los medios de destruirlos, me baldré de la doctrina del sábio naturalista Duhamel, (á quien tanto debe la ciencia agraria) segun la presenta en sus Elementos de Agricultura.

Los enemigos mas comunes que infiestan los graneros, dice, son el gorgojo, cierta especie de polilla, y la oruga de los granos mucho mas destructora y nociva que los otros dos insectos.

El gorgojo es un pequeño escarabajo, ó mas bien una especie de salton chico, cuya cabeza es larga y puntiaguda con cornezuelos en la punta de ella.

Como este insecto es negro, facilmente se disierne entre los granos. Los roe, y metiéndose en el agujero se come la aríola del grano. Algunos le llaman en Francia pulga del trigo, porque pica con mas fuerza á los animales que las pulgas. Por eso pasa por sabandija carnicera, y así han pretendido algunos que se come los gusanos de las polillas del trigo, é igualmente sus crisalidas: de cuya opinion no estoy yo tampoco muy ajeno; porque en efecto apenas se encuentran polillas en los montones de trigo donde abundan los gorgojos. Metiendo la mano en el monton, fácilmente se juzga por el calor que se siente, si hay muchas de tales sabandijas.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Del 8 al 10 del corriente mes de Noviembre dará la vela desde este puerto para el de la Habana la Fragata española TERESITA, en capitan D. José Ramon de Mugica. Este buque forrado y clavado en cobre, acreditado ya en la carrera, y que tiene las mejores comodidades para pasajeros, los admite á precios equitativos. Los que gusten tratar de ajuste acudirán á sus dueños los Sres. Bolado Hermanos.

Del 8 al 10 del corriente mes de Noviembre saldrá de este Puerto para el de la Habana el bergantin español JOVEN EMILIA, capitan D. Joaquin Castaños. Admite pasajeros para los que tiene todas las comodidades que puedan apetecerse dándoles el mejor trato.

Le despachan Bolado Hermanos. Santander de Octubre de 1839.